

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Viena sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

(Gaceta del 7 de Setiembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins- truido en esa Dirección general sobre que se declare si están ó no vigentes las disposiciones contenidas en el re- glamento para la ejecución de la ley Hipotecaria referentes á la facultad de inscribir títulos antiguos, no obs- tante lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de dicha ley:

Considerando que los artículos 389 y 393 de la ley Hipotecaria vigente, como los de la primitiva, consignaron el derecho de inscribir ó anotar los títulos anteriores á 1.º de Enero de 1863, pero señalando un plazo para hacerlo con ciertos beneficios:

Considerando que el art. 392 de la misma ley también estableció el de- recho de continuar inscribiendo los títulos aun despues de trascurrido ese plazo, pero ya sin los indicados beneficios:

Considerando que para armonizar lo

prescrito en el art. 17 con el derecho consignado en el 389 y en el 393 se dictó el 35 del reglamento primitivo, que declaraba en suspenso aquel artículo mientras subsistiesen los plazos señalados para inscribir con beneficios los títulos antiguos:

Considerando que si bien el art. 35 del reglamento vigente quiso estable- cer la misma excepción durante los nuevos plazos concedidos, es errónea la cita que en él se hace del artículo 392, debiendo entenderse en su lugar el 393:

Considerando que terminados los plazos y prórrogas concedidas en 31 de Diciembre de 1874, no cabe ex- ceptuar desde esa fecha las prescrip- ciones del art. 392 de lo mandado en el 17, y si á ello se opondrá por evi- dente error de cita el 35 del regla- mento, debe declararse derogado:

Considerando que en idéntico caso está la salvedad que establece el ar- tículo 20 del reglamento vigente en favor de los dueños por títulos an- teriores á 1.º de Enero de 1863 para que puedan inscribirlos, no obstante lo que previene el art. 20 de la ley, cuando el dominio de la finca que se trasmita ó grava aparezca inscrito á favor de persona distinta de la que trasfiere ó grava:

Considerando que si no es ya posi- ble inscribir el dominio cuando con- tradice una inscripción anterior, tam- poco ha de serlo la posesión cuando resulta ya inscrita á favor de otra persona, no obstante lo consignado en el art. 332 del reglamento, que si au- toriza se extiendan tales inscripciones contradictorias ha de entenderse con relación á los poseedores anteriores á 1.º de Enero de 1863, y eso con su-

bordinación al precepto general con- tenido en los artículos 17 y 20 de la ley, como lo prueba la referencia que en el 332 se hace al 35 del regla- mento;

S. M. el REY (Q. D. G.), de con- formidad con la consulta del Consejo de Estado y lo propuesto por esa Di- rección general, se ha servido de- clarar:

1.º Que desde 1.º de Enero de 1875 no tiene aplicación lo dispuesto en el art. 35 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

2.º Que si bien el art. 392 de dicha ley continúa siendo aplicable, ha de entenderse subordinado su pre- cepto á los contenidos en los artícu- los 17 y 20 de la misma.

Y 3.º Que no tiene tampoco apli- cación el art. 332 del reglamento de la ley Hipotecaria, debiendo los Re- gistradores atenerse á las prescrip- ciones del art. 402 de dicha ley, en el caso de que se solicite la inscripción de posesión de finca ó derecho que ya aparecieren en el Registro como poseído por otros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1883.—Romero Girón. —Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad del Notariado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2133.

Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad

procederán desde luego á la busca y captura de Ambrosio Mariani, proce- sado por el Tribunal de Orán por el delito de falsificación, cuyas señas personales á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 15 de Setiembre de 1883. —El Gobernador, Ramon Larroca.

Señas.

Estatura 1 metro 56 milímetros, frente calzada, nariz regular, ojos azules, boca regular, barba puntiaguda, cara ovalada, cejas castañas y espesas, pelo castaño, color moreno; edad 37 años.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2134.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Secretaría.—Personal.

Hallándose vacante por renuncia de la persona que la desempeñaba, la plaza de peon caminero con destino á la seccion 1.ª del trozo 2.º de la carretera de Vilarrodona á Solivella, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos, esta Comision, usando de las facultades que la con- cede el apartado 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, ha resuelto anunciar dicha vacante en el *Boletín oficial*, á fin de que los que deseen optar á dicho destino presenten sus solicitudes documentadas en la Secre- taría de la Diputacion dentro del tér- mino de diez días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio, debiendo acreditar tener de 20 á 40 años de edad, ser licenciado del Ejér-

cito ó labrador, hallarse en aptitud física para desempeñarlo, saber leer y escribir y haber observado una conducta irreprochable.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 12 de Setiembre de 1883. —El Vicepresidente, Juan Casagualda. —P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

Núm. 2135.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Recaudacion de Contribuciones.

Trascurrido el plazo señalado por la ley para el vencimiento de las cuotas de contribucion del primer trimestre del año económico de 1883-84, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de la contribucion Territorial é Industrial de dicho trimestre y atrasos se verificará en los dias, horas y sitios que en la misma relacion se expresan.

Al propio tiempo esta Delegacion cree oportuno hacer las advertencias siguientes:

1.ª Que los pagos, para ser legales, han de hacerse recogiendo del Recaudador el recibo talonario correspondiente, sin que sean valederos los pagos hechos á cuenta ó en otra forma cualquiera, ó que no se justifiquen con dicho recibo talonario.

2.ª Que los recibos que tengan alguna enmienda ha de estar esta salvada por nota autorizada con el sello de la Administracion, sin cuyo requisito no está obligado á satisfacer el contribuyente.

3.ª Que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Abril de 1877, no podrá pagar el contribuyente la contribucion del trimestre actual sin haber satisfecho antes los atrasos que tengan pendientes.

4.ª Los cobradores á domicilio de lo capital, no tienen otro deber que requerir al pago por una sola vez, donde expresan las señas oficiales que marcan los respectivos recibos talonarios, bien á los mismos contribuyentes, ó bien á cualquier individuo de su familia ó servicio, manifestándole el último día hábil en que pueden efectuar el pago de sus cuotas en la oficina de la Recaudacion, sin incurrir en recargos de ninguna clase.

Y 5.ª Que al dia siguiente del plazo en que se anuncie estar abierta

la cobranza en las respectivas localidades, se procederá á imponer á los contribuyentes morosos el apremio de primer grado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la citada Instruccion.

Tercera agrupacion de Roquetes.

Itinerario de cobranza correspondiente al primer trimestre del actual año económico de 1883-84, por las Contribuciones Territorial, Industrial é Impuesto de la Sal de los pueblos que á continuacion se expresan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	CONTRIBUCIONES.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Pedro Gansch y Tomás Albac.	Roquetes.	21 al 26 Setiembre.	De 7 mañana á 1 tarde.	Territorial Industrial Sal.	Casa Consistorial.

Núm. 2136.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español.

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano para la existencia facultativa de los enfermos pobres de este pueblo, por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 100 pesetas; se anuncia al

público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de treinta dias.

Torre del Español 11 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Ramon Abella.

Núm. 2137.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés.

Confeccionado el repartimiento de consumos y cereales para el actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias, con el fin de admitir las reclamaciones de agravo que los interesados estimen conveniente hacer dentro del indicado plazo.

Bisbal del Panadés 13 de Setiembre de 1883.—El Alcalde accidental, José Sorder.

Núm. 2138.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas.

Terminado el reparto para cubrir las atenciones y déficit del presupuesto municipal del presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean justas; pues finido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Dosaiguas 13 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, José Ciurana.

Núm. 2139.

CATALUÑA.

Comandancia General Subinspeccion de Ingenieros.

Anuncio.

Hallándose vacante una plaza de conserje de edificios militares de Barcelona, dotada con la gratificacion anual de 270 pesetas, y debiendo recaer el nombramiento en sargento, cabo ó soldado retirado ó licenciado del Ejército, los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes con copia de la licencia absoluta antes del dia 15 del próximo mes de Octubre, en la Secretaria de esta Comandancia general subinspeccion, sita en la plaza de San Agustín Viejo, núm 18 ó bien, en las Comandancias de Ingenieros de Barcelona, Girona, Lérida y Tarragona, en las cuales se les enterará de

los conocimientos y circunstancias que deben reunir, como tambien de las obligaciones y ventajas, además de dicha gratificacion, anejas al referido cargo.

Barcelona 13 de Setiembre de 1883. —El Teniente Coronel Secretario, Hipólito Roj.

Núm. 2140.

COMISARÍA DE GUERRA DE BARCELONA.

ANUNCIO.

El Comisario de guerra de los cantones de la provincia de Barcelona.

Debiendo procederse á contratar por un año el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en la plaza de Vich, se convoca por el presente anuncio á una pública licitacion que tendrá lugar en la ciudad de Barcelona á las nueve de la mañana, el dia 11 del próximo Octubre, en la Intendencia militar del distrito, estando de manifiesto en dicha oficina el pliego de condiciones y el estado de precios limites que deben servir de base á la subasta. Los que quieran tomar parte en ella deberán acompañar á su proposicion el talon de depósito del 5 por 100 del importe del suministro ascendente á 400 pesetas.

Barcelona 5 de Setiembre de 1883. —Leopoldo Rich.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar por un año, prorogable por un mes mas si así conviniere á la Administracion militar, el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en..., y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento á los precios siguientes:

- Por cada cama... pesetas..., céntimos (en letra.)
- Por cada litro de aceite..., id., id. (en letra.)
- Por cada quintal métrico de carbon..., id., id (en letra.)

Y para lo cual acompaña como garantía el depósito prevenido en la condicion 3.ª del referido pliego segun aparece del talon adjunto.

La proposicion debe ser estendida en papel del sello 11.º

(Fecha y firma del licitador.)

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día 2 de Abril.—Se leyó y aprobó el acta anterior, dando cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos en la semana.

Seguidamente fué acordado por la Corporacion se remitiera un ejemplar del presupuesto municipal de gastos é ingresos de esta ciudad, correspondiente al actual ejercicio económico de 1882 á 1883, tal como fué redactado y aprobado por la Junta municipal, en virtud de lo ordenado por el M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Acto seguido se dió lectura á la comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe de Montes en la que autoriza licencia para la corta y extraccion de los cincuenta pinos que se hallan marcados en el monte municipal de esta ciudad y partidas denominadas Cova de Avellanes, Marturi y Campasós, adjudicados estos en subasta á favor de Manuel Monchiz Borrell.

Incontinenti el Ayuntamiento á propuesta del Sr. Alcalde Presidente autoriza á D. Leoncio Montañés, Agente de negocios, vecino de Tarragona, otorgándole todo el poder necesario y bastante para recoger de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las láminas ó inscripciones intransferibles respectivas á esta ciudad procedentes de bienes de propios enagenados en virtud de las leyes de desamortizacion, para percibir y cobrar los intereses vencidos y que vencieren en lo sucesivo provenientes de las referidas láminas ó inscripciones intransferibles, y para que forme de cuanto reciba y sobre los documentos necesarios en nombre y representacion de esta Corporacion, pues para todo ello le autoriza y le dá el mas cumplido poder. Resuelto lo cual se levantó la sesion por no haber otro asunto de que tratar.

Día 9.—Abierta la sesion, se leyó y aprobó el acta de la anterior, dando lectura á la correspondencia y Boletines oficiales recibidos durante la semana.

Acto seguido se resolvió la instancia presentada por el vecino Agustín Castellá Aragonés, dando á dicho señor de baja del padron general de vecinos de esta ciudad por trasladar su domicilio á la de Tortosa.

Seguidamente fué acordado por la Corporacion, en virtud de la reclamacion hecha por la Administracion de la coleccion legislativa, se expediera á favor de la misma el correspondiente libramiento de la suma de 90 pesetas al objeto de hacer pago á las tres anualidades que por subvencion á la referida coleccion se hallan para satisfacer, reclamando al propio tiempo á la citada Administracion el envío de los tomos publicados hasta el dia, los cuales no ha recibido este Ayuntamiento. Levantándose al efecto la sesion.

Día 16.—Abierta la sesion, se leyó y aprobó el acta anterior, dando cuenta

de los Boletines oficiales y correspondencia recibida durante la semana.

Acto seguido tomó acuerdo el Ayuntamiento respecto á una peticion suscrita por los dos Profesores de Instruccion pública de esta ciudad reclamando la traslacion de las habitaciones que cada uno hoy ocupa, poniendo al márgen de la comunicacion que entraña dicha peticion el decreto tomado en el referido acuerdo.

«Decreto.—El Ayuntamiento de mi presidencia, enterado de la peticion que entraña el presente escrito, no tiene inconveniente alguno en conceder lo que en la misma se pide con tal que á los Profesores que pueda afectar la traslacion estén conformes en ello.»

Asimismo se acordaron expedir varios libramientos para hacer pago á algunas cuentas presentadas en virtud de estar éstas ajustadas á presupuesto.

Seguidamente dióse cuenta por el Secretario de la Corporacion á la comunicacion del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia manifestando en la misma que la Maestra de Instruccion pública de esta ciudad, D.^a Maria Miró Sabaté, está conforme en percibir por el concepto de retribuciones con cargo al presupuesto municipal la cuarta parte de su dotacion. Resuelto lo cual se levantó la sesion.

Día 23.—Reunido el Ayuntamiento y abierta la sesion, se leyó y aprobó el acta anterior, dando cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos en la semana.

Acto seguido se dió lectura por el Secretario de la Corporacion á la comunicacion del M. Iltre. Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, de fecha 21 de los corrientes, y enterado el Ayuntamiento del contenido de la citada comunicacion y efectos de la misma, acordó se copiara esta íntegra en el libro de actas de esta municipalidad para sus efectos correspondientes, la cual comunicacion copiada á la letra es como sigue:

«En vista de cuanto V. expone en su oficio de 30 de Mayo último contestando á mi comunicacion de 26 de Febrero anterior, referente á la consulta que se sirvió hacerme con fecha 20 de Noviembre del año próximo pasado, debo manifestarle que la Administracion cree que esa Alcaldía puede desde luego autorizar el procedimiento ejecutivo contra los contribuyentes que todavía resulten en descubierto por las contribuciones directas del año económico de 1867-68 motivo de su citada consulta. Dios etc.—Tarragona 21 de Abril de 1883.—Juan Bol.—Hay una rúbrica.—Sr. Alcalde de Roquetas.—Al márgen Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Tarragona.—Negociado de Territorial.—Núm. 4.891.—Hay una rúbrica.»—Es copia.

Seguidamente dióse lectura por el propio Secretario á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Abril del corriente año, la que dispone la manera y forma que deben tributar en el próximo año económico de 1883 á

1884 los pueblos de la Nacion, según sean las condiciones en que se hallan los mismos referente al resultado de las cédulas declaratorias de riqueza aprobadas por la Administracion ó sobre la riqueza contenida en los amillaramientos anteriores los distritos que no hubiesen presentado las citadas cédulas de dicha Administracion; habiendo el Ayuntamiento quedado enterado de toda la parte dispositiva de la referida Real orden, acordando al efecto se gestionara ante la Administracion respectiva la aprobacion definitiva de las cédulas declaratorias juradas de esta ciudad en razon de hallarse estas sujetas al exámen de la Comision comprobadora, lo cual ha verificado sobre el terreno ordenado por la Administracion del ramo, segun que de la misma comprobacion ha resultado. Y últimamente fueron resueltas por la municipalidad algunas reclamaciones hechas por algunos vecinos respecto al reparto municipal del ejercicio corriente.

Día 30.—Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta anterior.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento en vista de la relacion presentada por el Recaudador de los repartos y demás arbitrios de esta ciudad, que de las cantidades recaudadas durante el presente mes se expidieran á favor del mismo los correspondientes documentos.

Así tambien fueron aprobadas varias cuentas por estar ajustadas á presupuesto.

Incontinenti fué acordado por la municipalidad en cumplimiento á lo preceptuado por la ley, la eleccion de los Presidentes de las mesas interinas para las elecciones municipales que deben tener lugar en los dias 3, 4, 5 y 6 de Mayo próximo, habiendo sido elegidos para el desempeño de dicho cargo para la mesa del primer Colegio, primera Seccion, D. Francisco Fonollosa Hierro, y para la mesa del primer Colegio, segunda Seccion, D. Juan Alegret Barberá, ordenando se expusieran al público los citados nombramientos en cumplimiento á la ley.

Y últimamente acordóse que la Comision de Sanidad del Ayuntamiento junto con la Junta de Sanidad pasara á examinar el estado en que se hallaba el camino de Castell Nou y acequias del mismo sitio por haber sido invadido el citado camino con agua de las referidas acequias, dando cuenta por escrito de su resultado. Quedando terminada con ello la sesion.

Día 8 de Mayo.—Se hace constar por diligencia, que en este dia correspondía celebrar sesion ordinaria la cual no pudo efectuarse á causa de no haberse reunido mayoría de Concejales, de que certifico: El Secretario.

Día 14.—Se leyó y aprobó el acta anterior, dando cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos en la semana.

Acto seguido acordóse por la Corporacion que el Maestro de obras municipal de la misma diese dictámen al proyecto de fachada presentado por Joaquin Llatxe Sorribes al objeto de

edificar el solar que posee dicho señor en la calle San Enrique.

Acordóse asimismo se convocara la Junta de Instruccion pública al objeto de examinar los presupuestos de los Sres. Maestros y Maestras de Instruccion pública de esta ciudad que tienen que regir en el ejercicio económico de 1883 á 1884.

Seguidamente fueron resueltas por la Corporacion justas reclamaciones hechas por algunos vecinos de esta ciudad sobre el reparto municipal del ejercicio corriente.

Acordando asimismo fuesen incluidos algunos vecinos en la lista de los pobres de esta ciudad para la asistencia facultativa y suministro de medicinas á los mismos.

Día 21.—Se hace constar por diligencia que en este dia correspondia celebrar sesion ordinaria, la cual no pudo efectuarse á causa de no haberse reunido mayoría de Concejales, de que certifico: El Secretario.

Día 28.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior, dando cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos en la semana.

Acto seguido fué acordado por la Corporacion se convocara para el lunes próximo la Junta de asociados al objeto de acordar los medios de hacer efectivo el cupo de consumos y cereales para el año económico de 1883 á 1884.

Asimismo acordó la Corporacion conceder tres meses de licencia para restablecerse de su quebrantada salud al Cirujano titular D. Francisco Assensi Roigé, aceptando para desempeñar las funciones de dicho señor durante el tiempo de la citada licencia el Médico y Cirujano D. Juan Alegret Barberá.

Así tambien fueron aprobadas varias cuentas por estar ajustadas á presupuesto.

Y últimamente fué acordado dar de baja del padron general de vecinos de esta ciudad á Cinta Chavarría Forés y Gabriel Cardona Valls, por pasar á fijar su residencia la primera en Barcelona y el segundo á Tortosa. Resuelto lo cual se levantó la sesion.

Día 4 de Junio.—Extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento en union de un número de contribuyentes igual al de Concejales que representan todas las clases de la sociedad, en cumplimiento á lo establecido en el párrafo 2.º del art. 11 de la vigente ley del Impuesto de consumos.

En este estado manifestó el señor Presidente que el objeto de la convocatoria era de que hallándose en la época reglamentaria para la adopcion de los medios de que los Ayuntamientos en union de sus asociados deben acordar para hacer efectivo el encabezamiento general del impuesto de consumos y cereales correspondiente al año económico próximo venidero de 1883 á 84, dando al efecto lectura por el Secretario á la vigente instruccion general del ramo y circular del M. Iltre. Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, núm. 672, de fecha 7 de Abril último,

inserta en el *Boletín oficial* núm. 83. Y enterados los señores concurrentes de las disposiciones predichas que acababan de darse lectura, dió lugar á ello á la proposicion de algunos proyectos que fueron discutidos razonadamente y con moderacion, presentándose en los mismos varios obstáculos é inconvenientes por la proximidad que hay desde esta ciudad á la de Tortosa, y con el fin de establecer en lo posible la perfecta armonía que debe reinar en ambas Municipalidades en bien de la buena y ordenada administracion é intereses generales de las mismas, fueron dichos proyectos desechados, acordándose por unanimidad por ser el mejor medio y mas fácil de cubrir el cupo señalado por consumos y cereales á esta ciudad para el año económico de 1883 á 84, se estableciera la administracion municipal primera base y condicion que dispone el párrafo 1.º del art. 210 de la vigente instruccion del citado impuesto, pues lo propio habia acordado el Ayuntamiento de la vecina ciudad de Tortosa y asociados en el mismo.

Y estando todos conformes, el señor Presidente ordenó levantar la presente acta remitiendo testimonio de ella á la superior autoridad respectiva, dando por terminada la convocatoria.

Retirándose los señores contribuyentes asociados y quedándose permanente el Ayuntamiento para celebrar sesion ordinaria, leyendo y aprobando el acta anterior, dando lectura á los *Boletines oficiales* y demás correspondencia recibida en la semana.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento en vista del mal estado de inseguridad en que se hallan los puentes del Canal de la canalizacion del Ebro, existentes en la jurisdiccion de este término municipal y en especial el que da comunicacion desde esta ciudad á la de Tortosa y el del camino vecinal conocido por el puente de la Arabal de Cristo, se pasara comunicacion á la Real Compania del mismo se sirviera reparar los puentes que se hallan en mal estado para el servicio público y construir los que faltan.

Incontinenti manifestó el Sr. Presidente al Ayuntamiento de que el fiel Inspector de carnes de esta ciudad tenia descuidado tan importantísimo servicio para la salud pública, faltando con ello á los deberes que le impone dicho cargo, pues las reses que se sacrifican en el matadero público no eran revisadas en vivo como está prevenido, ni eran tampoco reconocidas dichas carnes la mayor parte de los dias en la plaza punto de la expedicion de las mismas, despues de haber sido amonestado diferentes veces para que lo verificara; á lo que el Ayuntamiento, en vista lo expuesto por el Sr. Presidente y de que la cuestion de que se trata era de suma trascendencia en bien y beneficio de la salud pública y de la administracion del impuesto de consumos, evitando con ella la defraudacion en la especie de carnes, acordó dar amplias facultades y poderes á dicho Sr. Presidente para que desde hoy en adelante el empleado

del Municipio, sea de la clase que fuere, que cumpliera con los deberes y obligaciones que le estaban conferidas, podia éste, sin admitir excusa ni dilacion de ninguna clase, destituir á dicho funcionario, separándole de su cargo ó destino.

Asi tambien se dió cuenta por el Secretario de la Corporacion á la comunicacion del Presidente de la Excelentísima Diputacion provincial de fecha 1.º de los corrientes, y enterada ésta del contenido escrito, acordó se mandarán ingresar en la Caja provincial 1.521 pesetas 6 céntimos para hacer pago á cuenta de Contingente, cárceles, y segundo semestre del *Boletín oficial* de la provincia.

Y últimamente fué presentada por el Recaudador de los repartos y arbitrios municipales de esta ciudad, la relacion de las cantidades recaudadas durante el mes de Mayo último, acordando al efecto el Ayuntamiento se archivara dicho documento para los efectos de liquidacion.

Dia 11.—Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido fué acordado por el Ayuntamiento se expusiera á subasta pública el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario y puestos fijos en la plaza de esta ciudad para el año económico de 1883 á 84, sujetándose ésta al pliego de condiciones redactado al efecto, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal para todos aquellos que quieran interesar en la misma.

Asimismo acordó con el fin de solventar con acierto la instancia presentada por la vecina de esta ciudad Josefa Vidiella Panisello, se examinara lo que preceptúa la instruccion general para los establecimientos benéficos nacionales de fecha 22 de Abril de 1873, que cita en su escrito.

Incontinenti dióse cuenta á la municipalidad del repartimiento ejecutado por el Ayuntamiento de Tortosa para cubrir los gastos carcelarios del partido judicial para el año económico de 1883 á 84; y resultando de dicho repartimiento un aumento en las cuotas que por contribucion de inmuebles y subsidio satisface esta ciudad al Estado por los citados conceptos, se acordó por el Cabildo municipal oficiar á la Superioridad en reclamacion del referido aumento para que se sirviera ordenar se subsanara por quien correspondia la diferencia de 91 pesetas 80 céntimos que de mas se señalan á esta poblacion para gastos carcelarios del referido año. Levantando despues de ello la sesion.

Dia 18.—Abierta esta se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, dando cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales* recibidos en la semana.

Acto seguido fué acordado por la Corporacion pasaran de Comision á la capital de la provincia los Sres. Don Juan Hierro, D. Salvador Jardí y el Perito D. Francisco Rius, para gestionar ante las Autoridades Sres. Administrador de Contribuciones y Delegado de Hacienda de la misma, asuntos im-

portantísimos de estadística de esta ciudad, resultando de dichas gestiones el nombramiento de pasar de Comision á Madrid los Sres. Alcalde y Secretario de la Corporacion, con el fin de resolver ante la Direccion general de Contribuciones el expediente incoado por la Comision oficial comprobadora de la riqueza de este término municipal para poder girar del resultado del mismo el repartimiento de inmuebles al 16 por 100, como preceptúa la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de fecha 13 de Abril último.

Asimismo se procedió á la subasta pública sobre el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario y puestos fijos en la plaza y sitio que ocupan los de la feria, y terminada la hora indicada en el pliego de condiciones, ha sido adjudicada esta con las formalidades debidas á favor del rematante Joaquin Ruperes Espelta, vecino de esta ciudad, como mejor postor á la misma, dando por terminado el acto sin haberse presentado protesta ni reclamacion alguna contra la manera y forma de practicarla.

Y últimamente fueron tambien aprobadas varias cuentas por estar ajustadas á presupuesto. Resuelto lo cual se levantó la sesion.

Dia 25.—Acto seguido acordó la Corporacion en vista de lo expuesto en la comunicacion que ha pasado á la misma el Visitador de carnes, pasara la Comision de Sanidad del Ayuntamiento en union de la Junta del mismo ramo, á examinar con toda detencion el establecimiento del matadero público y que se adoptasen las medidas convenientes para el mejor régimen de dicho establecimiento.

Asimismo fueron aprobadas algunas cuentas por estar ajustadas á presupuesto.

Seguidamente dióse cuenta á la comunicacion del M.ltre. Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, de fecha 22 de los corrientes, y enterada la Corporacion de la misma, acordó pase de Comision á la capital D. Juan Alegret á tratar con dicha Autoridad los asuntos de estadística que en dicha comunicacion se interesa.

Y últimamente fué acordado por la Corporacion con el fin de poder atender y cubrir ciertas atenciones que gravitan sobre la misma referentes á trabajos y operaciones de estadística, y no hallándose en el presupuesto municipal del ejercicio corriente cantidad alguna consignada para satisfacer dichas obligaciones, tomar en clase de préstamo la cantidad de 1.250 pesetas al interés del 6 por 100 de la misma con el deber de consignar en presupuesto la referida cantidad tan pronto tenga efecto la confeccion del mismo. Terminado el acto se levantó la sesion.

Roquetas 10 de Setiembre de 1883.—El Secretario, Salvador Jardí.—V.º B.º—El Alcalde, Augusto Fábregas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2141.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del partido con providencia dictada en pieza separada sobre responsabilidades civiles procedentes de la causa que sobre juegos prohibidos se seguia contra José Ferrando Jorj y otros, se sacan á subasta por término de diez dias, los objetos siguientes:

Una mesita con tapete verde, en siete pesetas cincuenta céntimos.

Una percha, en dos pesetas veinte y cinco céntimos.

Dos mesas sin cajon, en cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Una manta muy usada, en sesenta y cinco céntimos de peseta.

Un martillo, en treinta y cinco céntimos de peseta.

Una mesa larga y ancha con tapete verde, en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Dos galerias con sus colgaduras, en tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Un tapete verde con rayas, setenta y cinco céntimos de peseta.

Treinta y tres sillas, en once pesetas veinte y cinco céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia veinte y siete del corriente, á las doce de la mañana.

Para tomar parte en la subasta se deberá depositar previamente el diez por ciento del valor de los objetos en la mesa del Juzgado, cuyos objetos están en los Estrados del mismo.

Estos serán entregados en el acto al rematante mediante la entrega del precio correspondiente.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasacion.

Dado en Reus á doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Antonio Martínez.—Por el Actuuario, Juan Sardá.

ANUNCIO

MANUAL Ó GUIA DE LOS JUEGES MUNICIPALES en materia criminal por D. Casto Manrique Molina, Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal.—Precio 2 pesetas 50 céntimos.

El titulo de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importancia y utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y Fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

Los pedidos con remision de su importe en libranza ó sellos, al editor D. Antero Concha, Guadalajara.